

**Examen TJ Nro. 199, MPD – Tema 6 - Utilice letra Times New Roman 12, interlineado 1.5, configuración de tamaño de papel oficio y márgenes normales. A fin de resguardar el anonimato de los exámenes no se identifique ni coloque información sobre su género.**

**Lea bien las consignas.**

El día 3 de marzo del 2022, se recibió un llamado anónimo al juzgado federal en turno en el que se denunciaba la explotación laboral de los empleados de un taller de costura ubicado en la intersección de las calles Remedio y Portela, del barrio de Floresta, CABA.

Inmediatamente se ordenó el allanamiento del lugar.

Del acta que documenta el procedimiento, surge que en el lugar efectivamente se realizaban tareas de confección de prendas de vestir.

Al momento del procedimiento se encontraban en el taller cuatro personas: Ricardo Quispe y Jacinta Vera, matrimonio de nacionalidad Boliviana que habitaba en el lugar junto con su hija Yasmín, de 10 años de edad. En oportunidad de desarrollarse el acto, el matrimonio se encontraba trabajando y la niña de 10 años estaba junto a su madre haciendo tareas de costura. También ubicado en una oficina en el ingreso, se encontraba Marcos Anselmi.

En sus declaraciones testimoniales en la sede del Juzgado, el matrimonio refirió que trabajaban en el lugar desde hacía 3 años. Que llegaron al taller por un conocido suyo que antes trabajaba en el lugar y les dijo que el dueño del galpón –Marcos Anselmi- andaba buscando gente para trabajar en su taller de costura. Que lo fueron a ver y les ofreció pagarles 30 mil pesos a cada uno –es decir 60 mil a la pareja- por un trabajo de 12 hs. diarias de lunes a sábados y dejarlos dormir en el lugar. Que aceptaron aunque la paga no era de lo mejor, debido a que compensaban con el alojamiento pues no querían pagar una pieza en un conventillo y necesitaban un lugar donde vivir con su hija. Además, el taller se encuentra cerca del colegio al que concurre Yasmín. Jacinta, señaló que cuando su hija vuelve de la escuela, la ayuda con las tareas de costura porque quiere enseñarle el oficio así como hizo su mamá con ella cuando era chica. Agregó que en el horario laboral –salvo para buscar a la niña del colegio o alguna cuestión de importancia- no les está permitido salir sin permiso.

El acta documenta que a un lado del sector de costura, se observan diversos colchones con ropa de cama, destinados al pernocte. En un cuarto separado se encuentra un baño con ducha y en otro un sector de cocina. En la planta alta del inmueble, existen dos habitaciones y un baño. Al registrarlas, en una de ellas se constató la presencia de Rosa María Valdez, quien manifestó ser pareja de Anselmi, con quien habita en el lugar. Al momento del procedimiento se detectó que la mujer no podía movilizarse y se encontraba recostada junto con dos hijos menores.

Seguidamente se recibió declaración indagatoria a Marcos Anselmi, quien hizo uso de su derecho a negarse a declarar.

Se lo procesó como autor del delito de trata de personas con finalidad de explotación laboral, agravado por haber abusado de una situación de vulnerabilidad, por la consumación de esa finalidad, por la cantidad de víctimas y por resultar una de las víctimas menores de edad (**arts. 145 bis y 145 ter inc.1º y 4º, penúltimo y último párrafo del Código Penal**, según texto incorporado por la ley 26.842).

Se dictó la prisión preventiva de Anselmi –quien se encuentra detenido-, fundada en la gravedad del delito y en la posibilidad de obstaculizar el curso de la investigación propia de este tipo de crimen organizado.

Anselmi es padre de un niño de 4 años de edad y una niña de 6, quienes se encuentran a su cargo, dado que su señora, padece esclerosis múltiple en internación domiciliaria, enfermedad que le impide movilizarse por sus propios medios. En la causa constan las certificaciones de su estado de salud.

Usted es el defensor de ANSELMI.

**CONSIGNA:** Desarrolle la estrategia de defensa que intentaría en representación de MARCOS ANSELMI, las vías procesales que considere adecuadas a esa estrategia y los respaldos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que sustenten su posición. No efectúe los planteos a través de presentaciones concretas en formato judicial. Absténgase de incorporar al caso circunstancias de hecho o narraciones de lo sucedido que aquél no contiene. El examen no podrá superar las cuatro carillas.